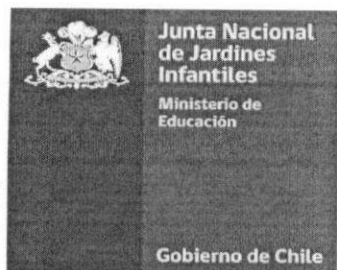


270
4/5



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0270

MAT: AUTORIZA SUPLIR DOCUMENTOS DE RESPALDO POR FOTOCOPIAS SIMPLES.

TEMUCO,

04 MAYO 2018

VISTOS:

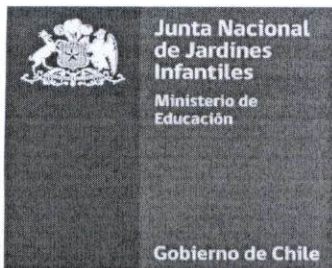
La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 015/802 del 19.12.2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/11 de fecha 19 de mayo de 2017, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 225 de fecha 05 de abril de 2018 del Director de Educación Municipal de Puren, memorándum 135 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/00802, de fecha 19 de Diciembre del 2016, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto V.5 " RENDICION DE CUENTAS ", el cual señala en su párrafo sexto: " Tratándose de las municipalidades y demás entidades estatales, la documentación de respaldo de las cuentas deberá ser remitida a la JUNJI a través de copias autenticadas por el secretario municipal o por el ministro de fe respectivo. Esta documentación quedará archivada en la Dirección Regional. No obstante lo anterior, el Director/a Regional respectivo podrá autorizar a municipalidades y demás entidades estatales, a suplir la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas a través de fotocopias simples, cuando estas así lo soliciten y exista conformidad respecto a la presentación histórica de la rendición de cuentas hacia nuestra institución. Esta autorización deberá tramitarse anualmente y podrá ser revocada conforme a los antecedentes que así lo sustenten".

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Purén, se encuentra dentro de lo establecido en las últimas modificaciones del Manual de Transferencias 2016, debiendo tener presente además que la Municipalidad ha realizado los últimos tres años las rendiciones en las fechas establecidas en el manual por lo que esta solicitud no ocasionaría ningún inconveniente, si no que por el contrario un beneficio por la labor realizada.-



4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el mismo manual esta autorización podrá ser revocada si la Municipalidad no cumple con las rendiciones en tiempo y forma.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, a la Municipalidad de Purén a suplir los documentos de respaldo presentados en sus rendiciones de cuentas, según los puntos 2, 3 y 4 de los considerandos.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GMV/JDH/ MRC/jdh

Distribución.

- Municipalidad de Purén.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes